

**MODIFICACIÓN**  
**DE**  
**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**

En Valparaíso, 15 de diciembre del 2010 , entre la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley N° 17.995, RUT N° 70.816.800-9, representada por su Directora General, doña **MARCELA LE ROY BARRÍA**, abogado, cédula nacional de identidad N° 8.489.832-5, ambos domiciliados en Condell 1231, 5° Piso, Valparaíso, en adelante "la Corporación", por una parte, y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, RUT N° 61.008.000-6, representada por su Director Regional, don **MARCELO PLATERO HIDALGO**, asistente social, cédula nacional de identidad N° 12.611.036-7, ambos con domicilio en calle Cochrane N° 867, 3° Piso, en la ciudad de Valparaíso, en adelante "el Sename", se ha concertado la siguiente modificación de convenio de colaboración institucional:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

1° Que la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso tienen como *misión institucional* otorgar asistencia jurídica y judicial gratuita a personas de escasos recursos y proporcionar a los Egresados de Derecho, postulantes a obtener el Título de abogado, la práctica necesaria para obtenerlo en conformidad a la Ley , de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° letra b) del DFL N° 944 de fecha 2 de Julio de 1981, que aprueba el estatuto de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, en relación con lo dispuesto por el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales.

2° Que en conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2.465 de 1979 y el Decreto Supremo N° 356, de 1980, el Servicio Nacional de Menores es el organismo

de Estado, dependiente del Ministerio de Justicia, encargado de ejecutar las acciones que sean necesarias para asistir o proteger a todo niño, niña y adolescente y de estimular, orientar, coordinar y supervisar técnicamente la labor que desarrollen las entidades públicas o privadas que coadyuden con sus funciones, centrando su misión en contribuir a proteger y promover los derechos de los niños/as y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y la inserción social de adolescentes que han infringido la ley penal.

3° Que con objeto de satisfacer los fines descritos en el punto anterior, la Dirección Regional de Sename en la Región de Valparaíso, cuenta en la actualidad, con tres abogados litigadores encargados de la presentación y tramitación en los Tribunales de Justicia en las materias de Adopción y Medidas de Protección, cuya jurisdicción territorial es toda la Región de Valparaíso, lo que resulta abiertamente insuficiente para cubrir a cabalidad las necesidades del servicio.

4° Que la Corporación, representada por su Directora General, y el Sename, representado por su Director Regional, suscribieron, con fecha 07 de mayo de 2008, un convenio de colaboración institucional que tuvo por objeto posibilitar que 4 postulantes inscritos en el Consultorio Jurídico Civil / Udif de Valparaíso efectuaran pasantías en la Unidad Jurídica, Área de Adopción y de Protección del Servicio Nacional de Menores de la Región de Valparaíso. Mediante instrumento suscrito el 02 de enero de 2009 la Corporación y el Sename acordaron prorrogar la vigencia del convenio de colaboración institucional hasta el 31 de diciembre de 2009, y con fecha 1° de enero del 2010, convienen en prorrogarlo hasta el 31 de diciembre del presente.

5° Que evaluada, por profesionales de ambas Instituciones, el nivel de logro de los objetivos propuestos en el convenio y en su prórroga, es posible afirmar que ha resultado una experiencia valiosa que ha permitido a postulantes al título de Abogado adquirir las destrezas procesales necesarias para el futuro ejercicio de la profesión desde la perspectiva del **"interés superior del niño"** consagrado en la **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño**.

#### **SEGUNDA: PRÓRROGA DE VIGENCIA**

En base a lo anteriormente expuesto la Corporación representada por su Directora General, y el Sename, representado por su Director Regional, acuerdan extender

hasta el 31 de diciembre de 2011, la vigencia del convenio de colaboración institucional suscrito el 07 de mayo de 2008 y prorrogado con fechas 02 de enero de 2009 y 1º de enero del 2010, con las siguientes modificaciones:

Con todo, en caso de término del presente convenio, las actividades y prácticas profesionales en ejecución no se verán afectadas y continuarán hasta la conclusión de su período, salvo que las partes convinieren por escrito y respecto del caso particular, un modo de proceder distinto.

### **TERCERA: MODIFICACIONES**

1.- Acuerdan las partes reemplazar la cláusula referida al objeto del convenio por la siguiente.

#### **II Objeto del convenio de Colaboración Institucional.**

La Corporación, posibilitará que postulantes inscritos en ella, efectúen pasantías en el Sename. La cantidad de éstos (as), estará sujeta a la disponibilidad efectiva de postulantes inscritos en la Corporación. Los criterios de asignación de los postulantes son de competencia exclusiva de ésta última. Los postulantes interesados deberán expresar su consentimiento en realizar la práctica profesional bajo la modalidad establecida del presente convenio, quedando sujetos íntegramente al Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado contenido en el D.S. de Justicia N° 265, de 1985, publicado en el Diario Oficial de fecha 02 de octubre de 1985.

2.- Acuerdan las partes, reemplazar la cláusula referida a los compromisos del Sename, por la siguiente:

El Sename se compromete a permitir que postulantes inscritos en la Corporación efectúen pasantías en sus Unidades de Adopción y Jurídica, de manera que, luego de un proceso de capacitación de aproximadamente dos semanas en las materias señaladas, sean incorporados en apoyo a la labor de los abogados de la Institución. Al efecto los postulantes deberán, en lo pertinente, dar cumplimiento a las normas contenidas en los Títulos III, IV y V del Reglamento de Práctica Profesional.

### **CUARTA: PERSONERÍAS**

La personería de don **MARCELO PLATERO HIDALGO** para actuar en nombre y

representación del **SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en su calidad de Director Regional de la Región de Valparaíso, consta en la Resolución N° 0301, del 31 de Mayo de 2010. Por su parte, la personería de doña **MARCELA LE ROY BARRÍA** para representar a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta del Acta N° 140 del Consejo directivo, de fecha 11 de Agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte contratante.

En señal de aceptación las partes firman.

  
**MARCELA LE ROY BARRÍA**  
**DIRECTORA GENERAL REGIONAL**  
**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA**  
**JUDICIAL**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

  
**MARCELO PLATERO HIDALGO**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**QUINTA REGIÓN**